

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES II Y V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VENTILADORES ADULTO-PEDIÁTRICO, PARA ATENDER CASOS DE COVID-19.

ANTECEDENTES.

A finales del año pasado, se detectó en China la aparición de una nueva cepa del virus SARS-COV-2, dándose la voz de la alarma internacional a principios del presente año, ante la nueva variedad del virus que se bautizó como COVID-19.

Dadas las vías modernas de comunicación que existen en las principales ciudades del mundo y la interconexión aérea con que cuentan, por los vuelos de las diferentes aerolíneas intercontinentales, continentales e internas, la propagación del virus se extendió rápidamente a la mayoría de países del mundo, surgiendo los primeros brotes en países de la Unión Europea, como Italia seguida por España. En solo un mes, la mayoría de países europeos presentaron casos de la enfermedad, sin que se tomaran las medidas adecuadas para la contención de la propagación.

En ese tenor, el 27 de febrero de 2020, apareció el primer caso en la CDMX y al día siguiente se confirmó el primer caso en el estado de Sinaloa, ambos pacientes acababan de regresar de Italia. Posteriormente empezaron a resultar más casos en las principales ciudades de México, como Monterrey, Guadalajara y Puebla.

La Organización Mundial de Salud, el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE), y la Secretaría de Salud en México, determinaron como emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, el brote de la enfermedad COVID-19 por SARS-COV-2.

SITUACIÓN ACTUAL.

Desde el inicio de los contagios, y hasta la fecha, el Gobierno Federal continúa dando seguimiento puntual a la evolución de la enfermedad, e informando diariamente la situación de contagiados y de fallecimientos.

Debido al crecimiento de contagios, el 24 de marzo, las autoridades de salud, declararon el **inicio de la fase 2**, adoptando una serie de medidas restrictivas, como la **“jornada de sana distancia”** y posteriormente el **“quédate en casa”**, para procurar contener la propagación acelerada del virus.

Es por eso que debido al crecimiento exponencial de los contagios y con el fin de hacer frente a la pandemia, y contar lo más rápido posible con los insumos, medicamentos, equipos de protección y de detección del virus, el gobierno federal publicó el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación el **“Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general**



para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19”.

Dicho Decreto señala en el Artículo Segundo, Fracción II, que las áreas de Salud podrán:

Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.

En concordancia con el decreto emitido por el Gobierno Federal, el gobierno del estado publicó el 31 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial, “El Estado de Sinaloa” el **“DECRETO POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS URGENTES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN COORDINACIÓN Y COADYUVANCIA A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DICTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”.**

Dicho Decreto señala en su Artículo 2, fracciones I y II, que la Secretaría de Salud del estado de Sinaloa, podrá:

- I. *Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel local, nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y exclusivamente por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla; y*
- II. *Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud del Estado.*

Al 2 de abril de 2020, las 32 entidades federativas presentaban 1,496 casos positivos, e incluso ya se tenían 44 defunciones, ocupando la CDMX el primer lugar con 10, seguido por el estado de Sinaloa al igual que Jalisco, con 4 casos cada uno.

En Sinaloa de 400 casos notificados a esa fecha como sospechosos, se tenían 42 casos positivos de COVID-19 y de las defunciones, 3 correspondieron al Municipio de Mazatlán y 1 a Ahome, con una letalidad a nivel estado de 9.5%, lo cual es muy alta en comparación con las estadísticas mundiales que rondaban en 3%.

Al 10 de abril se tienen 3,844 contagios y 233 muertes por la pandemia y Sinaloa ocupa el quinto lugar con 171 casos y 18 defunciones.

El 21 de abril de 2020, las autoridades de Salud en México, informaron que se **entró en la fase 3**, lo que quiere decir que los contagios seguirán creciendo exponencialmente. Pero a pesar de eso, al 25 de abril de 2020, (casi a dos meses de que se detectó el primer caso en la república mexicana), se tienen 13,842 casos confirmados y 1,305 muertes en México, y en Sinaloa 708 casos con 98 defunciones, lo que permite ver lo exponencial de los contagios.

Ante esta situación, y dado que a la fecha no existe una vacuna para prevenir los contagios, diversos países han compartido información sobre los tratamientos que han dado resultado y

con los que se ha logrado que varios enfermos recuperen su salud, así como el equipamiento que se ha utilizado para hacer frente a los síntomas.

Uno de los síntomas principales que se han reportado en la atención de los pacientes en la etapa crítica, es cuando reportan dolor en el pecho y dificultades para respirar, con sensación de ahogo por la falta de aire, entre otros. Este síntoma obliga a entubar a respiradores artificiales (ventiladores) a los pacientes.

Sin embargo en la red hospitalaria del estado de Sinaloa, no se cuenta con ventiladores suficientes ni camas disponibles, para el número de contagiados que se estima se tendrán en la parte más alta de la curva, a cual se espera que ocurra entre el 8 y 10 de mayo.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN.

Ante esta situación de emergencia, el 3 de abril de 2020, se publicó en el Sistema Compranet Federal, en la página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Licitación Pública No. LA-925006998-E9-2020, para la "Adquisición de Equipo Médico para Unidades Médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa".

Sin embargo dado los plazos que se tienen que cumplir en el procedimiento, la fecha de presentación de propuestas estaba programada para el 14 de abril, por lo que para atender la emergencia de salud por la presencia del COVID-19, se canceló la licitación.

La cancelación de la licitación se hizo del conocimiento de los proveedores interesados, en el acto de junta de aclaraciones efectuado el 8 de abril de 2020 y dada la situación actual de la pandemia del COVID-19, se invitó a los proveedores a que presentaran propuestas para el 9 de abril, del mismo año, informando que se les adjudicarían directamente las partidas que cumplieran con los requisitos técnicos solicitados y que ofertaran el precio más bajo.

La compra directa se llevó a cabo el 10 de abril de 2020, acatando las disposiciones de los "Decretos Federal y Estatal" de fechas 27 y 30 de marzo, respectivamente, obviando los tiempos que se tarda llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y por consiguiente poder contar lo más pronto posible con los bienes incluidos en la licitación pública cancelada.

Dicha licitación y posterior compra directa incluía dos partidas con únicamente 10 ventiladores adulto-pediátrico para terapia y 11 ventiladores portátiles de traslado neumático.

Como se estima que los ventiladores no van a ser suficientes, ya que como se dijo en párrafos anteriores, al 25 de abril se tienen 708 casos confirmados en Sinaloa. Por lo que acatando las disposiciones del "**DECRETO POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS URGENTES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN COORDINACIÓN Y COADYUVANCIA A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DICTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**", se propone la compra directa de más ventiladores para estar preparados cuando se llegue a la etapa crítica de más contagios, para contar con los mismos, lo más rápido posible, ya que está de por medio la salud y la vida de la población del estado de Sinaloa, obviando los tiempos que se tarda llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y por consiguiente poder contar lo más pronto posible con dichos equipos.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

Se pretenden adquirir 19 ventiladores adulto-pediátricos, para ser distribuidos en la red hospitalaria del estado de Sinaloa, para que estén en condiciones de hacer frente a la pandemia, con las siguientes características:

Ventilador para USI basado en turbina SV300

Características:

- Cuenta con funciones útiles para cumplir las necesidades reales; puede adaptarse a distintos entornos clínicos
- Unidad principal (12.1 " pantalla táctil)
- Viene con una pantalla ajustable que permite la inclinación a fin de lograr el mejor ángulo de visualización posible
- Indicador de rango de alarma
- Alarma activa con códigos de colores
- Límites de alarma automáticos
- Indicador de rango de ajuste
- Resumen de ajuste
- La turbina incorporada proporciona hasta 210 l/min de flujo, lo que puede satisfacer la mayoría de las necesidades críticas de los pacientes
- **Terapia invasiva: de cabecera y con intubación:**
 - Varios modos de ventilación
 - CO2 principal
 - ATRC
 - Indicadores de destete
- **Terapia no invasiva: VNI y terapia de O2:**
 - Capacidad excepcional de compensación de fugas
 - Turbina Silenciosa
 - IntellyCycle para obtener mejores respiraciones sincronizadas
 - Monitorización de SpO2 integrado
- **En movimiento: transporte intrahospitalario:**
 - Carrito fácil de desmontar
 - Peso liviano (9,8 kg)
 - Hasta 4 horas de soporte de batería interna
 - Monitorización de SpO2
 - Monitorización de CO2 lateral.

Configuración estándar:

- Unidad principal (12.1 " pantalla táctil)
- 1 batería (120min)
- 1 sensor de oxígeno FiO2.
- Manual de usuario
- Guía de usuario rápida
- USB
- RS232
- Interfaz de red
- LPO suministro de gas
- Software del sistema, modo de ventilación V-A / C
- Software del sistema, modo de ventilación P-A / C
- Software del sistema, modo de ventilación V-SIMV
- Software del sistema, modo de ventilación P-SIMV

- Software del sistema, modo de ventilación CPAP / PSV
- Software del sistema, modo de ventilación SIGH
- Modo de ventilación de duolevel
- Modo de ventilación PRVC
- Modo de ventilación APRV DJ20-0047-002
- PRVC-SIMV Modo de ventilación
- Monitoreo: P0.1
- Monitoreo: WOB
- Monitoreo: RSBI
- Monitoreo: PEEPi
- Monitoreo: NIF
- Software de procedimiento de succión
- Circuito de respiración desechable (adulto)

Incluye:

- Circuito con pieza en Y con orificio y trampas de agua, 2000 mm, diámetro 22mm
- Conector recto, 22M / 22M.
- Tubo de extensión, 500mm.
- Tubo flexible giratorio, 150 mm.
- Filtro de bacterias "
- Mangueras de O2 3M, EE. UU., DISS-2
- Brazo de soporte
- Demo pulmón (adulto)
- Versión en español
- Cable de alimentación (EE. UU., 110 V)
- DC-IN (incluye cable)
- Humidificador JIKE SH530 (adulto, cable de calefacción, EE. UU., 110 V)
- Kit de montaje colgante para humidificador
- HME (Adu, con filtro de bacterias)
- ATRC para SV300
- Circuito de respiración desechable (niño) -Mindray
- Tubo desechable niño
- Circuito con pieza en Y con orificio y trampas de agua, 2000 mm, diámetro 15 mm.
- Conector recto, 22M / 22M.
- Tubo de extensión, 500mm.
- Tubo flexible giratorio, 150 mm.
- Filtro de bacterias

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo de entrega estimado, es de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato o pedido correspondiente.

El lugar de entrega será en el Centro Logístico de la Secretaría de Salud, ubicado en el Boulevard Jesús Kumate Rodríguez 7171, ejido Predio el Diez.

Condiciones de entrega: Incluye flete y seguros hasta el lugar de destino, en su caso impuestos de importación y gastos aduanales. Además incluye instalación en las unidades médicas que determinen los Servicios de Salud de Sinaloa. Incluye dos servicios de mantenimiento anual durante el periodo de garantía de los bienes.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para constatar la existencia de proveedores a nivel nacional y de la existencia de los bienes a adquirir, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se tuvieron los siguientes resultados:

a) Información obtenida de la propia dependencia:

Se verificó que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sinaloa, llevó a cabo la Licitación Pública No. LA-925006998-E9-2020, para la "Adquisición de Equipo Médico para Unidades Médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa", en la que se incluyeron dos partidas con únicamente 10 ventiladores adulto-pediátrico para terapia y 11 ventiladores portátiles de traslado neumático, misma que se canceló

Se llevó a cabo adjudicación directa como excepción a la licitación pública y se contó con la participación de los siguientes proveedores:

| No. | Proveedores |
|-----|--|
| 1 | Comercial de Especialidades Médicas S.A. de C.V. |
| 2 | Ingeniería Médica Integral, S.A. de C.V. |
| 3 | Instrumentación Médica S.A. de C.V. |
| 4 | Jesús Ramón Mendivil Castro |
| 5 | Jorge Efrén Sánchez Cázares |
| 6 | Prahmedic, S.A. de C.V. |

b) Información obtenida de Internet:

Se verificó en las páginas oficiales de internet, de varias empresas y se verificó que ofertan los ventiladores que se pretenden adquirir, como sigue:

| No | Página de internet | Producto |
|----|---|------------|
| 1 | https://adonyss.com/category/icu-ventilators?device=c&keyword=%2Bventiladores%20%2Bmedicos&placement | Ventilador |
| 2 | https://ventadeequipomedico.mx/tienda/equipo-de-quirofano/ventiladores-de-traslado/ventilador-portatil/ | Ventilador |
| 3 | https://spanish.alibaba.com/g/portable-medical-ventilator.html | Ventilador |
| 4 | https://www.medicalexpo.es/prod/allied-healthcare-products/product-67568-497454.html | Ventilador |
| 5 | http://www.equipamientohospitalario.com.mx/productos/ventiladores | Ventilador |

c) Información obtenida de proveedores:

Se solicitó cotización a proveedores, y ofertaron los siguientes precios unitarios:

| No. | Proveedores | Ventilador | Monto con IVA |
|-----|--|----------------|---------------|
| 1 | DIMEYRA S. de R.L. de C.V. | Mindray | 406,000.00 |
| 2 | Jesús Ramón Mendivil Castro | Philips | 1,136,800.00 |
| 3 | Jorge Efrén Sánchez Cázares | Hamilton | 1,148,400.00 |
| 4 | Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V. | Puritan Benett | 2,146,000.00 |

La empresa Dimeyra, S. de R.L. de C.V., presentó la propuesta cuyo precio es el más bajo.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

El procedimiento de contratación propuesto por los Servicios de Salud de Sinaloa, es el de Adjudicación Directa como excepción a la Licitación Pública, al amparo del artículo 51, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Artículo 51.- La Secretaría y entidades, previa autorización del Comité Intersecretarial o del Comité de Adquisiciones, según corresponde, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, cuando:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

Se considera que aplica la fracción II del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, por lo siguiente:

Ante la falta de equipos suficientes (ventiladores) para hacer frente a la pandemia, en caso de que los existentes no alcancen para atender los casos de contagio que se presenten, dado que se ha continuado con detección de más contagios y los casos han crecido exponencialmente, **PELIGRA O SE PONEN EN RIESGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD EN EL ESTADO DE SINALOA**, ya que aún y cuando se está en condiciones de prestar el servicio de atención médica de urgencia, en toda la red hospitalaria del estado de Sinaloa, éste se vería demeritado por la falta de equipos suficientes para prestar el servicio adecuado y de calidad que merece la población. De nada sirve atender a la población, si no se cuenta con los equipos médicos para el tratamiento adecuado, que puede salvar la vida de los enfermos graves.

Por lo anterior, se considera que también **peligra el orden social y la salud de la población, derivado del caso fortuito**, como lo es la presencia del COVID-19 en el Estado de Sinaloa, ya que por la insuficiencia de equipos en las unidades médicas, no sería posible atender a todos los casos positivos y se pondría en peligro la salud de la población que se contagie, ya que no se garantizaría la atención adecuada mediante su hospitalización, porque lo más probable es que los ventiladores existentes, no alcancen para atender a todos los contagiados.



Se considera que también aplica la fracción V del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, por lo siguiente:

En Consejo de Salubridad General, acordó el 19 de marzo de 2020, que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias, a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos, **ante la situación de emergencia que afecta al país.**

Dada esta circunstancia, se considera que estamos ante un **caso fortuito**, derivado de la situación de emergencia que afecta al país, por la presencia de la enfermedad viral, por lo que actualmente no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad en la que se encuentra el país.

El llevar a cabo el procedimiento de licitación pública en las condiciones actuales, no es lo idóneo, ya que para hacer frente a la eventualidad, es necesario que los bienes se obtengan en el menor tiempo posible.

Es por eso, que se propone llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para adquirir a la brevedad posible los equipos mencionados, para enfrentar la pandemia y para que siga habiendo equipos disponibles en los hospitales.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

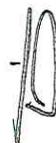
El monto estimado por concepto de la adquisición es de **\$7'714,000.00 (Siete Millones Setecientos Catorce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, IVA incluido.

Se pagará el 50% de anticipo y el otro 50%, una vez recibos los bienes, a entera satisfacción del área requirente.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta y CLABE bancaria a nombre del proveedor contratado, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura correspondiente. Esto de conformidad con el primer párrafo del artículo 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA.

Los Servicios de Salud de Sinaloa, con base en los argumentos anteriores, y de acuerdo al estudio de mercado realizado, requiere se exceptúe el procedimiento de Licitación Pública, a efecto de adjudicar directamente la contratación del siguiente proveedor:



NOMBRE: DIMEYRA S. de R.L. de C.V.

R.F.C.: DIM010220SN3

DOMICILIO: Juan de la Barrera No. 2400, Col. Burócrata, C.P. 80030, Culiacán, Sinaloa

TELÉFONO: (667) 753 1641 y 753-7474 ext. 117

E-MAIL: info@dimeyra.com.mx (página www.dimeyra.com.mx)

CONTACTO: Jesús Humberto Valenzuela Zazueta (ventas@hotmail.com)

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL CUARTO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

Es de señalar que resulta inoperante realizar la contratación de la adquisición de los equipos, mediante el procedimiento de licitación pública, o bien Invitación a Cuando Menos Tres Personas, toda vez que está en peligro la prestación de los servicios de salud, por la insuficiencia de equipos, además de que se pone en riesgo la salud de la población del Estado de Sinaloa, por no contar con equipos suficientes que se requieren para el tratamiento prescrito, por lo que se considera que el procedimiento de adquisición más idóneo para atender el caso fortuito en que nos encontramos (la presencia de la pandemia por COVID-19), es la Adjudicación Directa, ya que es el procedimiento que requiere menos tiempo de llevarse a cabo y por ende, también se acortan los tiempos para que el proveedor pueda surtir los bienes, a la brevedad posible.

ECONOMÍA.

El precio ofertado por el proveedor arriba señalado, cumple con las condiciones de precio prevaecientes en el mercado, y después de analizar las propuestas, se está adjudicando la compra al proveedor que presentó la propuesta económica, cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía.

EFICACIA Y EFICIENCIA.

El adjudicar el contrato al proveedor **DIMEYRA S. de R.L. de C.V.**, de conformidad a lo señalado en la presente justificación, permite garantizar el oportuno suministro de los bienes, para atender la demanda de la población y poder estar en condiciones de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, derivado de la emergencia de Salud Pública por el brote de la enfermedad COVID-19 por SARS-COV-2.

El criterio de Eficacia se materializa, al lograr cumplir con el objetivo de adquirir los equipos.

Asimismo, el criterio de Eficiencia se cumple cabalmente, ya que además de cumplir con el objetivo de adquirir los equipos, se está logrando hacerlo en un menor tiempo, a un menor costo y con menor esfuerzo, dado el procedimiento de Adjudicación Directa propuesto, mismo que obvia los plazos y etapas que se tienen que colmar, si se llevara a cabo el procedimiento de Licitación Pública.

IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA.



Es de señalar que el proveedor propuesto fue seleccionado tomando en cuenta lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, el cual establece que:

“En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse celebrarse”.

Por lo anterior y con objeto de acreditar los criterios de imparcialidad y honradez para la presente contratación, resalta que la adjudicación de la partida al proveedor seleccionado, se hace tomando en cuenta su capacidad de respuesta para la entrega de los bienes adquiridos en un menor tiempo, y el precio que ofertó, así como el resultado de la investigación de mercado realizada, en la que se permitió identificar los costos ofertados, los cuales se encuentran dentro del techo presupuestal autorizado, con lo que se cumple con el criterio de Imparcialidad.

El criterio de Honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que intervienen en el presente procedimiento de adjudicación directa no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en dicha empresa, familiares de ningún servidor público involucrado en el proceso de compra, lo cual manifiestan bajo protesta de decir verdad.

La Transparencia se garantiza, ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, será pública para su consulta por la población, salvo aquellos datos e información que se consideran confidenciales y reservados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTO LEGAL.

Con base a las razones y motivos que fueron expuestos en el presente documento, resultan aplicables los supuestos que prevé el Artículo 51, Fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, las cuales a la letra señalan:

“Artículo 51. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

...

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

...”

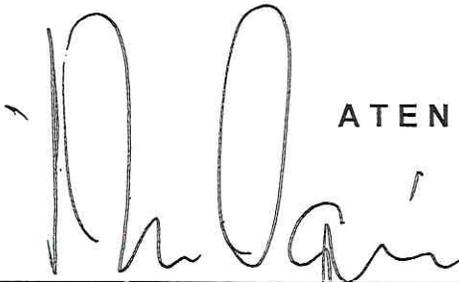
Por otra parte, para ejercer la opción de la Adjudicación Directa, aplica el artículo 2, fracciones I y II, del **“DECRETO POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS URGENTES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN COORDINACIÓN Y COADYUVANCIA A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DICTADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”**.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 26 fracción VII, 28 primer párrafo, 50 y 51 fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa, se solicita a ese H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de los Servicios de Salud de Sinaloa, que dictamine la procedencia de no celebrar el procedimiento de Licitación Pública, con el objeto de adjudicar de manera directa, la adquisición de 19 ventiladores adulto-pediátrico, para atender casos de COVID-2019, al proveedor **DIMEYRA S. de R.L. de C.V.**

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Av. Vallarta 2086 Sur, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80000, Culiacán Sinaloa, a 29 de abril de 2020.



ATENTAMENTE

DR. JESÚS ARAGÓN CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Firma por suplencia, en ausencia del Director de Atención Médica, con fundamento en el artículo 66 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud